

Guayaquil, 5 de marzo del 2020

Señor  
Ing. Marco Vinicio Morales Chiriboga  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DAFY S. A., constituida en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 10 de Mayo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de Julio del 2004, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted GERENTE de las mismas por el periodo de 5 años, con las atribuciones determinadas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales que comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando individualmente.

Atentamente,



MARIA JOSÉ MORALES NARANJO

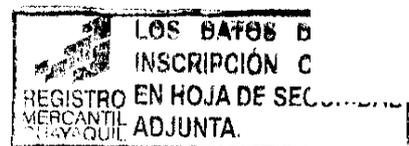
Secretaria AD-HOC de la Junta General Extraordinaria de Accionistas "DAFY S. A."

**RAZON:** Acepto el cargo de GERENTE de la compañía DAFY S. A. para el cual he sido reelegido y declaro que me he posesionado en esta fecha, que mi nacionalidad es ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0500571344.

Guayaquil, 05 de marzo del 2020



MORALES CHIRIBOGA MARCO VINICIO  
C.C. 0500571344



1° TRAMITE 65159-0041-20 10-05/20 03:05  
DOCUMENTO: Notarías Merc.

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO:28.037  
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2020  
HORA DE REPERTORIO:10:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **DAFY S.A.**, a favor de **MARCO VINICIO MORALES CHIRIBOGA**, de fojas **65.464 a 65.467**, Libro Sujetos Mercantiles número **11.270**.

ORDEN: 28037



Guayaquil, 09 de septiembre de 2020

REVISADO POR:

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0252265

311